



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2007/2/1988

Montevideo, 9 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 279 ACTA 026

VISTO: la comunicación cursada por el señor Enrique Rolando Fernández Mañas por la cual informa el detalle del número de estaciones de abonados que integraban su sistema de radioalarmas a partir del mes de enero de 2007 y paralelamente solicita autorización para la instalación de dos nuevas estaciones receptoras centrales de alarmas en el Departamento de Rivera.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°217/04 de 19 de julio de 2004 se estableció que el señor Enrique Rolando Fernández Mañas, es titular de una licencia de telecomunicaciones clase “B2” y se le autorizó la prestación del servicio de radioalarmas en los departamentos de Artigas y Rivera. Complementariamente se le autorizó la instalación y operación de los correspondientes sistemas de radioalarmas.

II) que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0901/DFR/06 de 27 de setiembre de 2006 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de uso propio en el departamento de Rivera.

III) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1018/DFR/06 de 9 de noviembre de 2006 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones que le fueran autorizados.

CONSIDERANDO: que no existen inconveniente en acceder a la solicitud de autorización de dos nuevas estaciones receptoras centrales y paralelamente corresponde registrar las modificaciones introducidas, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados al señor Enrique Rolando Fernández Mañas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a

favor del señor Enrique Rolando Fernández Mañas son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Departamentos	Tipo de servicio
152,675	Compartida	Artigas y Rivera	Fijo
153,675	Exclusiva	Rivera	Móvil terrestre

2.-Autorizar al señor Enrique Rolando Fernández Mañas la instalación y operación de una estación receptora de alarmas en la Seccional 3ª de Policía de Tranqueras y otra estación receptora en la Seccional 8va. de Policía de Vichadero, ambas en el departamento de Rivera, para su operativa en la frecuencia radioeléctrica 152,675 MHz.

3.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados al señor Enrique Rolando Fernández Mañas, se ajustaron a partir del mes de enero de 2007 al siguiente detalle:

a) Sistema de uso propio:

Frecuencias (MHz)	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
153,675	1 (una)	Reyles 1087 Ciudad de Rivera	3 (tres)

b) Sistema de Radioalarmas:

Enero de 2007			
Frecuencia de transmisión de estaciones de abonados	Ubicación de estaciones receptoras centrales		Cantidad de estaciones transmisoras de abonados
152,675	Jefatura de Policía Amaro Ramos 289	Artigas-Artigas	5 (cinco)
	Seccional 1ª de Policía Artigas 1070	Rivera-Rivera	11 (once)
	Seccional 10ª de Policía Damborearena 547		2 (dos)
	Seccional 3ª de Policía 18 de Julio S/N	Tranqueras-Rivera	1 (uno)
	Seccional 8ª de Policía Bvar. Artigas S/N	Vichadero- Rivera	1 (uno)

Abril de 2007			
152,675	Jefatura de Policía Amaro Ramos 289	Artigas-Artigas	5 (cinco)
	Seccional 1ª de Policía Artigas 1070	Rivera-Rivera	12 (doce)
	Seccional 10ª de Policía Damborearena 547		2 (dos)
	Seccional 3ª de Policía 18 de Julio S/N	Tranqueras-Rivera	1 (una)
	Seccional 8ª de Policía Bvar. Artigas S/N	Vichadero- Rivera	1 (uno)

Mayo de 2007			
152,675	Jefatura de Policía Amaro Ramos 289	Artigas-Artigas	5 (cinco)
	Seccional 1ª de Policía Artigas 1070	Rivera-Rivera	12 (doce)
	Seccional 10ª de Policía Damborearena 547		2 (dos)
	Seccional 3ª de Policía 18 de Julio S/N	Tranqueras-Rivera	2 (dos)
	Seccional 8ª de Policía Bvar. Artigas S/N	Vichadero- Rivera	1 (uno)

4.-Reiterar que los sistemas de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

5.-Reiterar que la autorización otorgada para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones receptoras centrales. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonados de los sistemas de radioalarmas, se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes.

6.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al mismo, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.